

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00024-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ASTAIZA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la apoderada judicial de la demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda en el término concedido para ello. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 117

Timbío, Cauca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dos mil veintidós. (2022)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 106 del 22 de marzo de 2022, notificado en estado No. 23 del 23 de marzo de 2022, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por la Dra. **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, apoderada de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 30 de marzo de 2022, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, instaurada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ASTAIZA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00024-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ASTAIZA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELÉSE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 026

Hoy, 1 de abril de 2022.

CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria